



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/005/2023.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2023** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitios para cámaras de televisión Ikegami”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-89-2023** de 27 de febrero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2023**, convocado para la para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitios correctivo en sitios para cámaras de televisión Ikegami”**.
2. El 1 de marzo de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**. de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de lo cual esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de febrero de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de “**ERICK GONZÁLEZ JOVEN**”, se efectuó a las 12:02 horas del 27 de febrero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

I. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **20,672**, de 12 de febrero de 1991, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Sánchez Beristáin, Notario Público número 24 del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**AM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial, se desprende que la participante fue constituida ante la Notaría Pública número 24 de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 147068, de fecha 24 de julio de 1991.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **156,126** de 29 de octubre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene poderes generales para pleitos y cobranzas y poder especial, en favor de **Luis Banuet Díaz Ruíz**.

Del testimonio referido, se advierte que la empresa denominada “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal; así como poder especial, pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda para que el apoderado realice, en nombre de la poderdante, los trámites necesarios para que dicha sociedad pueda participar en todos los concursos que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismo o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como Instituciones Bancarias y en general ante cualquier tipo de sociedad. Asimismo, el apoderado podrá firmar documentos y representar a la sociedad en

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



forma enunciativa más no limitativa para firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes, firmar pedidos y contratos y firmar cualquier otro documento relacionado con el concurso no importando la etapa en la que éste se encuentre y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del poderdante.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los testimonios siguientes:

1. Acta número 65, pasada ante la fe de Jaime Romero Anaya, Corredor Público 7 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que se hace constar la formalización del Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de junio de 1994, por medio de la cual se aprobó, el aumento del capital social, en su parte variable.
2. Escritura 131,133, de 28 de noviembre de 2003, pasada ante la fe de Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la que se hace constar la formalización del Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 02 de abril de 2002, por medio de la cual se aprobó, el aumento del capital social, en su parte variable.
3. Escritura 168,921, de 22 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la que se hace constar la formalización del Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 05 de septiembre de 2016, por medio de la cual se aprobó, el aumento del capital social, en su parte variable.

Dichos testimonios no tienen una relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las cámaras de televisión, versión estudio, marca Ikegami. Por lo que, del testimonio notarial número **20,672**, de fecha 12 de febrero de 1991, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.- La adquisición, enajenación y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromagnéticos y todos aquellos que sean anexos, conexos o similares. [...] 3.- El proporcionar asistencia técnica en las instalaciones, mantenimiento, reparaciones y servicios relacionados con el giro, con personal propio, profesional, técnico o de cualquier otra índole. [...]”***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante de mérito **Luis Banuet Díaz Ruíz**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **DZRZLS86051509H900** vigente hasta el año 2032, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la empresa "**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 27 de febrero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 17 de agosto al 18 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Diagonal San Antonio número 934, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, la participante presenta, carta de manifestación de domicilio de fecha 27 de febrero de 2023, firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, en su carácter de representante legal de la participante en cita, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Diagonal de San Antonio número exterior 934, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” presentó la Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ATE910214D78**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Asimismo, presenta carta de 27 de febrero de 2023, por la que el representante legal de la participante manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que comprobante de cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y621566610 5**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2023** para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitios para correctivo en sitios para cámaras de televisión Ikegami”**.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saúl Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA SITIO PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN IKEGAMI
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que integran las cámaras de televisión versión estudio de la marca IKEGAMI. El prestador del servicio deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para brindar los servicios citados a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023, previa comunicación con el administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra					Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	
Propuesta Técnica SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA SITIO PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN IKEGAMI:					Cumple	Incluye todos los equipos a darles servicio de acuerdo con la propuesta técnica.
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN, LISTADO DE EQUIPOS IKEGAMI PARA MANTENIMIENTO 2023						
No.	DESCRIPCIÓN:	MODELO:	SERIE:	UBICACIÓN:	Página 2 y 3 de su propuesta.	
1	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-79EX III	#AA49249E 543946	Edificio Sede, Pino Suarez 2		
2	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-79EX III	#AA49250E 543942	Edificio Sede, Pino Suarez 2		

/jZY80kWGjpanB7EGFoCKpYnbAYQlqbMOpn3trf6g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto solicitado con o sin muestra					Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
3	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-79EX III	#AA49252E 543945	Edificio Sede, Pino Suarez 2	
4	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-79EX III	#AA49251E 543944	Edificio Sede, Pino Suarez 2	
5	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDL-45A	#AA60999E	Salón de El Pleno Pino Suárez 2	
6	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDL-45A	#AA56575E	Salón de El Pleno Pino Suárez 2	
7	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDL-45A	#AA56576E	Salón de El Pleno Pino Suárez 2	
8	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDL-45A	#AA56577E	Salón de El Pleno Pino Suárez 2	
9	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDL-45E	#AB04580E	Salón de El Pleno Pino Suárez 2	
10	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-77EX	#AA62394E	Edificio de Aveni- da Revolución 1508	
11	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-77EX	#AA62393E	Edificio de Aveni- da Revolución 1508	
12	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-77EX	#AA62395E	Edificio de Aveni- da Revolución 1508	
13	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-55	#AA84323E	Edificio de Repú- blica de El Salva- dor 56	
14	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-55	#AA84322E	Edificio de Repú- blica de El Salva- dor 56	
15	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-55	#AA84451E	Edificio de Repú- blica de El Salva- dor 56	
16	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-55	#AA84207E	Edificio de Repú- blica de El Salva- dor 56	
17	Cámara de Televisión Marca Ikegami	HDK-55	#AA84449E	Edificio de Repú- blica de El Salva- dor 56	
18	Unidad de Control de cámara CCU	CCU-890A	543951 AA48245E	Edificio Sede, Pino Suarez 2	
19	Unidad de Control de cámara CCU	CCU-890A	543953 AA50142E	Edificio Sede, Pino Suarez 2	
20	Unidad de Control de cámara CCU	CCU-890A	543950 AA50143E	Edificio Sede, Pino Suarez 2	
21	Unidad de Control de cámara CCU	CCU-890A	543952 AA51705E	Edificio Sede, Pino Suarez 2	
22	Unidad de Control de cámara CCU	790-A	AA84723E 555450	Edificio de Repú- blica de El Salva- dor 56	

/jZY80kWGjpanB7EGFoCKCpYnbAYQlqbMOpn3trf6g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto solicitado con o sin muestra					Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
23	Unidad de Control de cámara CCU	790-A	AA84722E 555453	Edificio de República de El Salvador 56	
24	Unidad de Control de cámara CCU	790-A	AA84851E 555452	Edificio de República de El Salvador 56	
25	Unidad de Control de cámara CCU	790-A	AA84849E 555451	Edificio de República de El Salvador 56	
26	Cámara de Televisión Marca IKEGAMI	HDK-95C1	AB21325E 570537	Edificio de República de El Salvador 56	
27	Cámara de Televisión Marca IKEGAMI	HDK-95C1	AB21326E 570538	Edificio de República de El Salvador 56	
28	Cámara de Televisión Marca IKEGAMI	HDK-95C1	AB21327E 570539	Edificio de República de El Salvador 56	
29	Unidad de Control de cámara CCU	BSF-55	AA954446E 570538	Edificio de República de El Salvador 56	
30	Unidad de Control de cámara CCU	BSF-55	AA954447E 570539	Edificio de República de El Salvador 56	
31	Unidad de Control de cámara CCU	BSF-55	AA954448E 570537	Edificio de República de El Salvador 56	
<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</p> <p>1.- Una visita al año con duración de 5 días por ingeniero de fábrica IKEGAMI para ajuste general de Lens File, eliminación de puntos blancos y actualización de Firmware.</p> <p>2.- Se requiere la aplicación de una visita programada semestral y/o dos visitas al año según el periodo de cobertura de los servicios. La aplicación del servicio de mantenimiento preventivo será de cada 6 meses y deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza general. • Revisión y ajuste de las cámaras. • Actualización, donde aplique, del software de operación de los equipos, que proporcionen mejoras al desempeño de estos. <p>3.- El mantenimiento a la totalidad de los equipos enlistados durante el periodo contratado será de dos servicios al año, es decir un servicio por equipo cada semestre (con excepción de los equipos de los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 1 y 18 que ya tienen mantenimiento preventivo en enero de 2023, solo se dará un servicio a cada equipo en el segundo semestre 2023), con ello tendremos atendidos los 32 equipos. Presentar plan de trabajo.</p>					<p>Cumple</p> <p>Incluye todos los requerimientos de mantenimiento preventivo de acuerdo con la propuesta técnica.</p> <p>Páginas 4, 6 y 7 de su propuesta.</p>

/jZY80kWGjpanB7EGFoCKCpYnbAYQlqbMOpn3trf6g=



Concepto solicitado con o sin muestra			Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.																																								
<p>La realización de los servicios será conforme a la disponibilidad de los equipos con base a las necesidades de las operaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Para la atención del mantenimiento se sugiere el siguiente calendario:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES DE SERVICIO 2023</th> <th>SEMESTRE 1</th> <th>SEMESTRE 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>Abril</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>Junio</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>Julio</td><td></td><td>5</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td></td><td>6</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td></td><td>5</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td></td><td>5</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td></td><td>5</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td></td><td>5</td></tr> <tr> <td>EQUIPOS ATENDIDOS</td> <td>24</td> <td>31</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla de atención de mantenimiento</p>			MES DE SERVICIO 2023	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2				Marzo	6		Abril	6		Mayo	6		Junio	6		Julio		5	Agosto		6	Septiembre		5	Octubre		5	Noviembre		5	Diciembre		5	EQUIPOS ATENDIDOS	24	31		
MES DE SERVICIO 2023	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2																																									
Marzo	6																																										
Abril	6																																										
Mayo	6																																										
Junio	6																																										
Julio		5																																									
Agosto		6																																									
Septiembre		5																																									
Octubre		5																																									
Noviembre		5																																									
Diciembre		5																																									
EQUIPOS ATENDIDOS	24	31																																									
<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</p> <p>Se requiere contar con la disponibilidad de consulta telefónica en horario laboral, los 365 días del año.</p> <ul style="list-style-type: none"> El tiempo de respuesta y reparación es de 24 horas, contadas a partir de la hora del reporte. No incluye la sustitución de partes de las tarjetas o tarjetas dañadas (las cuales tendrían un costo adicional). La reparación de hardware y software deberá contar con la presencia del personal del prestador en sitio. <p>Cuando la magnitud de la falla obligue a que el equipo sea transportado para su reparación a las instalaciones del prestador y/o fábrica, los gastos de traslado deben correr a cargo del prestador de servicios, además, deberá proporcionar a la Dirección General del Canal Justicia TV de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los elementos necesarios para continuar con la operación de forma normal.</p>			Cumple	Incluye todos los requerimientos de mantenimiento correctivo de acuerdo con la propuesta técnica.																																							
			Página 7 de su propuesta.																																								

/jZY80kWGjpanB7EGFoCKCpYnbAYQlqbMOpn3trf6g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	
<p>REPORTES Se deberá realizar, firmar y entregar de forma impresa y electrónica un informe mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato siguiente, el cual deberá contener una relación de todos los reportes atendidos durante el periodo en cuestión y deberá ser validado por el administrador del contrato. Deberá incluir reporte fotográfico por cada servicio atendido. Este informe deberá estar acompañado de toda la documentación firmada por el responsable por parte del proveedor y del responsable por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Además, deberá incluir, en su caso tipo y cantidad de refacciones utilizadas. Además, se deberá presentar un informe mensual que sumará los reportes atendidos, así como las órdenes de servicio atendidas, en ambos casos con las firmas de los usuarios. El informe debe contener, el número de reportes recibidos, reportes atendidos, reportes pendientes, tipo y cantidad de refacciones utilizadas. La orden de servicio, el formato de los reportes y el formato del informe mensual, deberán ser diseño del prestador de servicios, con la aprobación de la o el Administrador del Contrato.</p>	Cumple	Incluye todos los requerimientos de reportes de acuerdo con la propuesta técnica.
<p>Comentarios u Observaciones: El proveedor AM TECNOLOGÍA S. A. DE C. V presento propuesta de acuerdo con lo solicitado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para sitio para cámaras de televisión Ikegami.</p>	<p>Páginas 7 y 8 de su propuesta. Formatos de reportes en páginas 35 a 41 de su propuesta.</p>	

/jZY80kWGjpanB7EGFoCKpYnbAYQlqbMOpn3trf6g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta la partida completa. La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	9.1	Cumple, Presenta propuesta con los requisitos solicitados en el anexo técnico
2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	9.2	Cumple, Presenta propuesta con los requisitos solicitados en el anexo técnico
3	La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación de al menos dos proyectos iguales o equivalentes con características y alcance al descrito en el anexo técnico, en el periodo de 2020 a 2022, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos, órdenes de servicio, pedidos y/o facturas.	9.3	Cumple, Presenta contratos 2019, 2020, 2021-2022
4	Carta bajo protesta de decir verdad que el personal cuenta con la experiencia necesaria para dar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de la marca Ikegami.	9.4	Cumple, Presenta carta página 11 de su propuesta
5	Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos a los equipos enlistados.	9.5	Cumple, Presenta carta página 32 de su propuesta
6	Carta bajo protesta de decir verdad de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de estas.	9.6	Cumple, Presenta carta página 34 de su propuesta
7	Presentar por escrito el plan de trabajo de acuerdo con lo indicado en la sección de "Mantenimiento preventivo".	9.7	Cumple, Presenta plan página 4 de su propuesta
8	Entregar formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas, de igual forma deberá presentar el formato de informe mensual y el de orden de servicio.	9.8	Cumple, Presenta formatos páginas 35 a 41 de su propuesta
9	El prestador de los servicios adjudicado deberá presentar Carta Garantía, con vigencia de 1 año (12 meses), contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas de inmediato, previo aviso de la convocante. El prestador de los servicios adjudicado deberá garantizar por el tiempo que dure el plazo de prestación de los servicios, las refacciones, las tarjetas y todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos.	Garantía en anexo técnico	Cumple, Presenta carta pagina 42 de su propuesta
<p>Comentarios u Observaciones: El proveedor AM TECNOLOGÍA S. A. DE C. V., Cumple con los requisitos, de acuerdo con lo solicitado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para sitio para cámaras de televisión Ikegami.</p>			

/jzY80kxGjpanB7EGFoCKpYmbAYQiqbMOpn3trf6g



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	Favorable
<p>Conclusión: El proveedor AM TECNOLOGÍA S. A. DE C. V presento propuesta y cumple con los requisitos de acuerdo con lo solicitado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para sitio para cámaras de televisión Ikegami.</p>	

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

/jZY80kWGjpanB7EGFoCKCpYnbAYQlqbMOpn3trf6g=

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Eduardo García Martínez	Director de Estudios de Televisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2023
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio
para cámaras de televisión Ikegami.

2 de marzo de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante
1	AM Tecnología, S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2023
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio
para cámaras de televisión Ikegami.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente:

Partida	Sub-partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Estimado		AM Tecnologia, S.A. de C.V.	
					Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
Única	1	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49249E 543946	1	Servicio	\$14,433.48	\$14,433.48	\$15,693.00	\$15,693.00
	2	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49250E 543942	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	3	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49252E 543945	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	4	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49251E 543944	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	5	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA60999E	1	Servicio	\$14,433.48	\$14,433.48	\$15,693.00	\$15,693.00
	6	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA56575E	1	Servicio	\$14,433.48	\$14,433.48	\$15,693.00	\$15,693.00
	7	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA56576E	1	Servicio	\$14,433.48	\$14,433.48	\$15,693.00	\$15,693.00
	8	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA56577E	1	Servicio	\$14,433.48	\$14,433.48	\$15,693.00	\$15,693.00
	9	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45E #AB04580E	1	Servicio	\$14,433.48	\$14,433.48	\$15,693.00	\$15,693.00
	10	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-77EX #AA62394E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	11	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-77EX #AA62393E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	12	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-77EX #AA62395E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	13	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84323E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	14	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84322E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	15	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84451E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	16	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84207E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	17	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84449E	2	Servicio	\$14,433.48	\$28,866.96	\$15,693.00	\$31,386.00
	18	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543951 AA48245E	1	Servicio	\$6,289.32	\$6,289.32	\$6,838.00	\$6,838.00
	19	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543953 AA50142E	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	20	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543950 AA50143E	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	21	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543952 AA51705E	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	22	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84723E 555450	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	23	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84722E 555453	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2023 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para cámaras de televisión Ikegami.

Partida	Sub-partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Estimado		AM Tecnología, S.A. de C.V.	
					Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
	24	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84851E 555452	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	25	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84849E 555451	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	26	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca IKEGAMI HDK-95C1 AB21325E 570537	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$15,693.00	\$31,386.00
	27	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca IKEGAMI HDK-95C1 AB21326E 570538	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$15,693.00	\$31,386.00
	28	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca IKEGAMI HDK-95C1 AB21327E 570539	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$15,693.00	\$31,386.00
	29	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU BSF-55 AA954446E 570538	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	30	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU BSF-55 AA954447E 570539	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
	31	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU BSF-55 AA954448E 570537	2	Servicio	\$6,289.32	\$12,578.64	\$6,838.00	\$13,676.00
					Subtotal	\$573,949.08	Subtotal	\$677,160.00
					I.V.A.	\$91,831.85	I.V.A.	\$108,345.60
					Total	\$665,780.93	Total	\$785,505.60
					Variación %		17.98%	

Conforme al artículo 73, inciso a, del Acuerdo General de Administración AGA XIV/20129 (Dictamen resolutivo económico) podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.3 de la convocatoria/bases, la evaluación se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios, determinando las mejores condiciones de contratación **por la partida completa**. Se toma como referencia el precio prevaleciente de la IM-101/2022 por la partida completa, considerando el escenario de 2 servicios, salvo las partidas en las cuales la DGJTV informó solo será 1 servicio.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	AM Tecnología, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato."	Cumple
b) Lugar de prestación de servicios: Diversos edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionados en el Anexo 2a.	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2023
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio
para cámaras de televisión Ikegami.

Concepto	AM Tecnología, S.A. de C.V.
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple (oferta 60 días naturales)
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	*No indica
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	*No indica
<p>10.3 Sera obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.</p>	SAT (Positivo 15/02/23)
	IMSS (Positiva 27/02/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 27/02/23)
	Cumple

*La empresa AM tecnología, S.A. de C.V., omitió indicar los siguientes incisos:

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases, en su numeral 3, último párrafo, establece:

*Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, **ante cualquier omisión**, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Por lo anterior, toda vez que AM Tecnología, S.A. de C.V. no refiere condiciones contrarias y, lo establecido en el inciso g), corresponde a una obligación de Ley, se determina que dichas omisiones no afectan la solvencia de la propuesta, lo anterior en alineación al numeral 11.1.4 de las convocatoria/bases.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectaron errores ni discrepancias.

LFC/APR/MAEV/AHL/pjg



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2023
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio
para cámaras de televisión Ikegami.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

RESULTADO DE DICTAMEN ECONÓMICO

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Partida única	---

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Encargado del Despacho la Dirección General de Recursos Materiales	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/036/2023
Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2023.
Concepto:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para cámaras de televisión Ikegami.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	12 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/023/2023
Área	Subdirección General de Ingeniería, Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. (DGJTV)		

La DGJTV presentó la justificación relativa al artículo 37, fracción III, del AGA XIV/2019 por el cual los servicios no pueden ser atendidos con personal propio:

La Subdirección General de Ingeniería de Justicia TV requiere los servicios profesionales de una empresa de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos que integran el sistema de cámaras de televisión versión estudio de TV de la marca IKEGAMI, lo anterior debido a que Justicia TV no cuenta con un laboratorio de precisión, ni con el consentimiento, refaccionamiento, soporte, ni personal certificado por parte del fabricante de la marca para realizar los trabajos de mantenimiento que requieren los mencionados equipos.

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-101/2022		
Fecha de Recepción	18 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGRM/DIM/124/2022
Precio prevaleciente	\$679,417.92	UMAS (103.74)*	6,549.23
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

* Se toma en cuenta la UMA en 103.74, dado que se envió a SUBREBA el 2 de febrero de 2023.

Mediante correo electrónico de fecha 1° de febrero de 2023, la DGJTV solicitó retirar de su requerimiento al equipo CCU Modelo 790-A, con número de inventario 555454, dado que tuvo un accidente a finales del año pasado quedando inservible, así mismo, en su anexo técnico informa que 7 equipos recibieron mantenimiento en enero de 2023.

Por lo anterior, el importe estimado se ajustó conforme a lo siguiente:

Precio prevaleciente actualizado	\$573,949.08	UMAS (103.74)	5,532.57
----------------------------------	--------------	---------------	----------

En consideración de lo establecido en el artículo 43, fracción V, tercer párrafo, del AGA XIV/2019, procede realizar un concurso público sumario inferior, al estar el monto estimado en menos de un 10 por ciento al tope del respectivo tipo de contratación.

III. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	23310950S0010001	Dirección General de Justicia TV
Partida presupuestal	35301	Mantenimiento y Conservación De Bienes Informáticos



IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2023-035 (1123000035)		
Fecha	26 de enero de 2023	Monto (IVA incluido)	\$788,124.75

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases - Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 20 de enero al 1° de febrero de 2023.
Envío a Subreba	2 de febrero de 2023.
Revisión del Subreba	13 de febrero de 2023.
Ajustes	14 de febrero de 2023.

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	14 de febrero de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	15 de febrero de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posible interesado		AM Tecnologías, S.A. de C.V.

En apego al artículo 86, fracción I, del Acuerdo General de Administración XVI/2019, Recursos Materiales o Infraestructura Física, por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública, sin embargo, la Investigación de mercado IM-101/2022, documentó únicamente a un posible prestador de servicios como distribuidor en México con el apoyo de Ikegami Electronics (U.S.A.), Inc., para brindar servicios de mantenimiento a las cámaras Ikegami.

LFCV/RRR/MAEV/AHLU/pjg.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Se consideró al posible prestador del servicio relacionado en la Investigación de Mercado IM-101/2022.

VII. Eventos		
Presentación de pliego de preguntas	20 de febrero de 2023	No se presentaron pliegos de preguntas.
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2023	Se publicó acta en portal de la SCJN.
Presentación de propuestas	27 de febrero de 2023	AM Tecnología, S.A. de C.V.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal	
Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	1º de marzo de 2023, DGRM/SGC/DPC-89-2023.
Fecha de recepción	2 de marzo de 2023, DGAJ/SGCyN-284-2023.

Dictamen Resolutivo Legal		
Participante	Favorable	No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido	---

IX. Dictamen Resolutivo Técnico	
Área responsable	Subdirección General de Ingeniería, Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación
Fecha de solicitud	1ro de marzo de 2023, DGRM/SGC/DPC-91-2023.
Fecha de recepción	3 de marzo de 2023, DGJTV/SGI-53-2023.

Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Cumple con los requisitos de acuerdo con lo solicitado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para sitio para cámaras de televisión Ikegami.	---

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado considerando montos totales y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo contra el Precio Prevaleciente:

Se consideró lo establecido en el numeral 11.4.3 de las bases:

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Estimado	AM Tecnología, S.A. de C.V.
				Subtotal	Subtotal
Partida Única	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a diversas cámaras de Televisión u unidades de control IKEGAMI	2	Servicios anuales	\$573,949.08	\$677,160.00
				Variación %	17.98%

Conforme al artículo 73, inciso a, del Acuerdo General de Administración AGA XIV/20129 (Dictamen resolutivo económico) podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que dispone el área de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.3 de la convocatoria/bases, la evaluación se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa. Se toma como referencia el precio prevaleciente de la IM-101/2022 por la partida completa, considerando el escenario de 2 servicios por 12 meses, salvo las partidas en las cuales la DGJTV informó solo será 1 servicio.

Dictamen Resolutivo Económico		
Participantes	Favorable	No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Partida única	---

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Legal	Dictámenes			
		Técnico		Económico	
		Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	Partida única	---	Partida única	---

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación, dado que la empresa presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración del encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2023 para el servicio mantenimiento preventivo y correctivo in situ para cámaras de televisión Ikegami.:

Adjudicar a la empresa **AM Tecnología, S.A. de C.V.** de conformidad con lo siguiente:

Partida	Sub-Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Subtotal
Única	1	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49249E 543946	1	Servicio	\$15,693.00	\$15,693.00
	2	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49250E 543942	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	3	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49252E 543945	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00

DEC/ABR/MAE/AN/Upjg.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Sub-Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Subtotal
	4	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-79EX III #AA49251E 543944	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	5	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA60999E	1	Servicio	\$15,693.00	\$15,693.00
	6	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA56575E	1	Servicio	\$15,693.00	\$15,693.00
	7	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA56576E	1	Servicio	\$15,693.00	\$15,693.00
	8	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45A #AA56577E	1	Servicio	\$15,693.00	\$15,693.00
	9	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDL-45E #AB04580E	1	Servicio	\$15,693.00	\$15,693.00
	10	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-77EX #AA62394E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	11	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-77EX #AA62393E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	12	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-77EX #AA62395E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	13	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84323E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	14	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84322E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	15	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84451E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	16	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84207E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	17	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca Ikegami HDK-55 #AA84449E	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	18	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543951 AA48245E	1	Servicio	\$6,838.00	\$6,838.00
	19	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543953 AA50142E	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	20	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543950 AA50143E	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	21	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU-890A 543952 AA51705E	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	22	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84723E 555450	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	23	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84722E 555453	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	24	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84851E 555452	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	25	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU 790-A AA84849E 555451	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	26	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca IKEGAMI HDK-95C1 AB21325E 570537	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	27	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca IKEGAMI HDK-95C1 AB21326E 570538	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	28	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara de Televisión Marca IKEGAMI HDK-95C1 AB21327E 570539	2	Servicio	\$15,693.00	\$31,386.00
	29	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU BSF-55 AA954446E 570538	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	30	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU BSF-55 AA954447E 570539	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
	31	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Unidad de Control de cámara CCU BSF-55 AA954448E 570537	2	Servicio	\$6,838.00	\$13,676.00
Subtotal						\$677,160.00
I.V.A.						\$108,345.60
Total						\$785,505.60

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de entrega: A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.
- Fecha de inicio: 10 de marzo de 2023.
- Fecha de termino: 31 de diciembre de 2023.
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/005/2023.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

- 8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III, y 86 del AGA XIV/2019.
- 9. Fecha de autorización: 8 de marzo de 2023.
- 10. Sesión CASOD: No aplica.
- 11. Unidad responsable: 23310950S0010001 (Dirección General de Justicia TV)
- 12. Partida presupuestaria: 35301 (Mantenimiento y conservación de bienes informáticos)
- 13. Certificación presupuestal: DGRM-2023-035 (1123000035)
- 14. Área solicitante: Dirección General de Justicia TV.
- 15. Número de contrato ordinario: No aplica.
- 16. Comprobación de recursos: No aplica.
- 17. Regularización: No aplica.
- 18. Administrador del contrato: Titular de la Subdirector General de Ingeniería adscrita a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Encargado del despacho de la Dirección General de Recursos Materiales.	